

Informe Secretarial. Soledad, 07 de septiembre de 2021

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOMULTIJULCAR y en contra de JOSE FRANCISCO PINTO VILLANUEVA y BRAYAN SARMIENTO BARBOSA, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2018-00067-00, informándole que se encuentra pendiente ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado BRAYAN SARMIENTO BARBOSA. Pasa a su despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la parte interesada aportó la prueba del emplazamiento en medio de comunicación escrito, por lo cual se encuentra pendiente la Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado BRAYAN SARMIENTO BARBOSA.

En cuanto a tener por notificado por conducta concluyente solicitada en el memorial de fecha 12 de enero de 2.021 al demandado JOSE FRANCISCO PINTO VILLANUEVA, esta no es procedente por cuanto el demandado se encuentra notificado por aviso desde el 08 de julio de 2.019.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dispone:

1º.- Ordénese el emplazamiento del demandado BRAYAN SARMIENTO BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.437.826, el cual se surtirá con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020.

2º. Negar tener por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE FRANCISCO PINTO VILLANUEVA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

MBM

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>91</u> Hoy <u>14/09/21</u>.</p> <p>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria</p>
--